Municipio de Yondó Antioquia	GESTION COMPRAS Y CONTRATACIÒN	Código:	F-PSA-GCYC-OAJ-02
		Fecha de Aprobación:	04/03/2024
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS / DECRETO 1082 DEL 2015	Versión:	2
		Paginas:	Página 1 de 18

OFICINA ASESORIA EDUCATIVA

OBJETO: SERVICIOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, ACTIVIDADES DE LA ASESORÍA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural en el Municipio de Yondó Antioquia /// BPIN 2025-05893-0007

FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Se entiende por transporte escolar el traslado de estudiantes desde el lugar de residencia hasta el Centro de Enseñanza en el que están escolarizados.

En nuestro municipio la mayor parte de los establecimientos educativos se hayan ubicados en la zona rural hasta donde se desplazan diariamente los estudiantes para participar en los procesos de formación; este desplazamiento en la mayoría de las ocasiones es difícil debido a las distancias prolongadas entre los hogares y el centro de formación, las familias son de escasos recursos económicos dificultándose el pago del transporte para los hijos, las inclemencias del clima y la topografía dificultan a sí mismo el desplazamiento, además del orden público, la ausencia de transporte terrestre y fluvial permanente .

Atendiendo a lo anterior, y buscando el mejoramiento en la calidad de la educación propiciándoles a los estudiantes los medios necesarios para ello; se implementa el programa de transporte escolar gratuito para todos los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos del municipio que requieran de este servicio y que las características de la zona lo permitan.

De igual manera en el Programa de Gobierno Yondó Avanza, para la vigencia 2024-2027, se contempla dentro del Sector Educación un componente relacionado con transporte escolar, de la siguiente manera:

Fortalecimiento de las estrategias de permanencia escolar como los son el programa de alimentación escolar (PAE) y transporte escolar, garantizado su cobertura a los estudiantes sujetos de esta estrategia, durante todo el calendario lectivo, siendo así para la prestación del servicio de transporte escolar y operación del mismo es necesario el suministro de combustible para el sostenimiento de los buses escolares.

En nuestro municipio el bajo acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los establecimientos educativos. la mayor parte de estos Centros Educativos están ubicados en la zona rural donde la oferta es solamente la básica primaria y para realizar la secundaria y media Técnica deben desplazarse diariamente hasta la cabecera municipal, el corregimiento San Miguel del tigre, y en las siguientes Veredas hay post primaria Bocas de San Francisco, Barbacoas, la orquídea, la Raya, San Luis Beltrán y la ciudad de Barrancabermeja para participar en los procesos de formación; este desplazamiento en la mayoría de las ocasiones es difícil debido a las distancias prolongadas entre los hogares y el centro de formación, las familias son de escasos recursos económicos dificultándose el pago del transporte para los hijos, añadido a esto la inclemencias del clima, largos recorridos, la topografía y el orden público dificultan a sí mismo el desplazamiento de los estudiantes a las diferentes instituciones y centros educativos. Todas estas situaciones en entorpecen el desarrollo de uno de los más importantes derechos constitucionales que es la Educación. Esto hace que se incremente año a año los indicadores de deserción escolar en los estratos socioeconómicos 1 y 2 del municipio de Yondó.

La Constitución Política consagra en su artículo 67 el derecho a la educación, así como también señala la responsabilidad del estado, la sociedad y la familia frente a la educación además que será obligatoria entre los cinco y los quince años.

Los niños y jóvenes que asisten a las instituciones y centros educativos deben trasladarse caminando largos trayectos, o en medios no adecuados como bicicletas (en zonas en las que las vías se encuentran en muy mal estado) lo que genera desmotivación, agotamiento, cansancio, llevándolos a la deserción escolar y al bajo rendimiento académico.

Estos estudiantes pertenecen a familias campesinas de muy bajos recursos económicos, generalmente focalizados en los niveles socio económicos 1 y 2.

Es por ello la administración ha convenido, dentro de las estrategias a desarrollar para el aumento de la cobertura y mejoramiento de la calidad en educación, asumir el transporte de los estudiantes que requieran el servicio en aquellas veredas donde el desplazamiento se ha convertido en factor de deserción escolar debido a la distancia existente entre sus sitios de vivienda y los establecimientos educativos.

La administración municipal actualmente cuenta con los recursos económicos para ejecutar el programa de transporte escolar para los estudiantes de los Centros Educativos relacionados contemplado en el Plan desarrollo Municipal 2024-2027 "Yondó Avanza: Inclusivo, Productivo y Competitivo". En relación con los objetivos previstos para el cuatrienio, para lograrlo se establece un programa del transporte escolar como estrategia para que todos aquellos estudiantes que residen en los sitios apartados de los establecimientos educativos puedan llegar hasta las aulas y continúen participando de su proceso deformación.

Según el análisis de los participantes, La Asesoría Educativa del Municipio realizo un diagnóstico de la situación que se viene presentando en el área rural con los índices de deserción escolar y logro determinar en dialogo con padres de familia y estudiantes que uno de las principales causas era la ineficiencia y falta de recursos para realizar el transporte desde sus viviendas hasta los centros educativos rurales, el proyecto de transporte escolar formulado por la Asesora Educativa la cual realizará la contratación de un operador habilitado según el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte escolar. Este servicio se planea desarrollar considerando las siguientes variables:

1. Deberá desarrollarse en el término comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio hasta completar los 100 días del calendario escolar durante los años 2025 y 2026.

RELACIÓN DE RUTAS ESCOLARES

ITEM	No. RUTA	RECORRIDO	No DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS	TIPO DE VEHICULO	RECORRIDO (IDA Y VUELTA KM)	(A) No. VEHICULOS
TERRESTRE	RUTA No. 1	VDA LAS LOMAS - VDA BOCAS DE DON JUAN - CER LA RAYA	16	CAMIONETA 4X4	24	1
	RUTA No. 2	CER LA RAYA - VDA EL PARAISO - LA CAPILLA VDA LA RAYA	34	CAMIONETA 4X4	14	2
	RUTA No. 3	VEDA CANO BODEGAS -CER VIENTO LIBRE - CER LA SOLEDAD - CER CAÑO DON JUAN	18	CAMIONETA 4X4	16	1
	RUTA No. 4	CER SAN JUAN DEL ITE - VDA LA CONGOJA	38	CAMIONETA 4X4	25	3
	RUTA No. 5	VDA LA CONGOJA - CER LA CONGOJA	19	CAMIONETA 4X4	14	2
	RUTA No. 6	CER CAÑO BLANCO - CER PATIO BONITO - CER CAÑO DON JUAN	20	CAMIONETA 4X4	26	2
	RUTA No. 7	VDA JABONAL - CER EL VIETNAM	32	CAMIONETA 4X4	14	2
	RUTA No. 8	CER LA UNION - CER PORVENIR - CIENEGA CHIQUITA	19	CAMIONETA 4X4	26	2
	RUTA No. 9	VDA CAÑO LAS CRUCES - CER CAÑO BONITO- CER CAÑO NEGRO	16	CAMIONETA 4X4	12	1
	RUTA No. 10	VDA BOCAS DE JABONAL - CER JABONAL	7	CAMIONETA 4X4	18	1

	RUTA No. 11	VDA CAÑO BLANCO - PARAISO-IER LA RAYA VDA CAÑO DON JUAN-CER LA SIBERIA	61	CAMIONETA 4X4	20	4
	RUTA No. 12	VDA EL DIQUE - CER CASABE VIEJO	15	CAMIONETA 4X4	24	1
	RUTA No. 13	VDA LAGUNA DEL MIEDO - KM 5 IE LUIS EDUANDO DIAZ	20	CAMIONETA 4X4	16	2
	RUTA No. 14	VDA EL VIETNAM - CER ALTO CIMITARRA	18	CAMIONETA 4X4	20	2
	RUTA No. 15	VDA NO TE PASES - CER MATECAÑA	14	CAMIONETA 4X4	20	1
	RUTA No. 16	VDA KM 5 - VDA REMOLINO IER SAN LUIS BELTRAN	21	CAMIONETA 4X4	14	2
	RUTA No. 17	VEREDA LA CONGOJA CER LA CIENAGA	15	CAMIONETA 4X4	14	1
	RUTA No. 18	VDA CANO NEGRO-MEGACOLEGIO	11	CAMIONETA 4X4	14	1
ITEM	**No. RUTA**	**RECORRIDO**	**No DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS**	**TIPO DE VEHICULO**	**RECORRIDO (IDA Y VUELTA KM)**	**(A) No. VEHICULOS**
FLUVIAL	RUTA No.01	CAMPO DE CIMITARRA -CER CAMPO DE CIMITARRA	27	EMBARCACION FLUVIAL	14	
	RUTA No.02	VDA BELLAVISTA -CER BELLAVISTA	5	EMBARCACION FLUVIAL	7	1
	RUTA No.03	VDA BARBACOAS - CER SANTA CLARA	6	EMBARCACION FLUVIAL	38	1
	RUTA No.04	VDA PUERTO MATILDE – CER ALTO CIMITARRA	8	EMBARCACION FLUVIAL	30	1
	RUTA No.05	VDA LA CONCHA - CER EL BAGRE	7	EMBARCACION FLUVIAL	30	1
	RUTA No.06	VDA CUATRO BOCAS - CER JORGE ELIECER GAITAN	16	EMBARCACION FLUVIAL	10	1
	RUTA No.07	VDA EL CAMPO -CER EL BAGRE	34	EMBARCACION FLUVIAL	7	2

1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO	**Prestación de Servicio de Transporte Escolar para los estudiantes del área rural del Municipio de Yondó, Antioquia (SPGR).**
CÓDIGO BPIN	**2025-05893-0007**
SECTOR	**EDUCACIÓN**
EJE PLAN DE DESARROLLO	**EJE 1. BIENESTAR SOCIAL INCLUSIVO**
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.
PRODUCTO	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
META	**497,0000**
INDICADOR	• Estudiantes beneficiados del programa de transporte escolar • número de rutas de transporte escolar terrestre y fluvial funcionamiento en el municipio (urbano y rural).

1.3. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la Ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Yondó realizar las operaciones necesarias y celebrar los

contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

El artículo 6° del Decreto 174 de 2001 señala: "Servicio público de transporte terrestre automotor especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

En lo que respecta a la contratación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, solo podrá realizarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad.

De acuerdo a ello, el Municipio de Yondó (Antioquia), se ha planteado la necesidad inminente de contratar la prestación de servicios de transporte para la ejecución del proyecto **Servicios Para Apoyar La Atención Integral Del Programa De Transporte Escolar Para El Fortalecimiento De La Calidad Educativa Actividades de la Asesoría Educativa En El Cumplimiento, Desarrollo y Ejecución Del Proyecto Prestación De Servicios De Transporte Escolar Para Los Estudiantes Del Área Rural en el Municipio de Yondó Antioquia. /// BPIN 2025-05893-0007**

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: SERVICIOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, ACTIVIDADES DE LA ASESORÍA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural en el Municipio de Yondó Antioquia /// BPIN 2025-05893-0007

2.2. CODIGO UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
78000000	78110000	78111800	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el servicio conforme a las especificaciones establecidas en los documentos previos y ficha técnica.
2. Ejecutar el servicio según lo definido en el proceso contractual.
3. Asegurar que las actividades se desarrollen en las fechas, horarios y lugares acordados, conforme lo establecido en los documentos previos al contrato.
4. Proveer todos los elementos, enseres y recursos necesarios para cumplir con el objeto del contrato de manera integral.
5. Cumplir estrictamente con las fechas y horarios estipulados por el supervisor, garantizando eficacia, calidad y alineación con las especificaciones exigidas por la entidad.
6. Reemplazar cualquier elemento que no cumpla con los estándares de calidad requeridos por el Municipio.
7. Asumir los requerimientos del contratante en relación con el objeto contractual, sin generar costos adicionales para el municipio.
8. Asegurarse de que los vehículos dispuestos para el servicio se encuentren en condiciones aptas para el uso y requerimientos conforme a lo establecido en el contrato.
9. Facilitar la disponibilidad de los vehículos efectuando los remplazos necesarios en cumplimiento de lo contratado.
10. Llevar registro a través de planillas de los alumnos transportados por recorrido según las rutas definidas en el servicio requerido.

2.3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CONTRATISTA:

PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES:

1. *Prestar el servicio de transporte escolar terrestre según las rutas estipuladas.*
2. Prestar el servicio de transporte fluvial a estudiantes según las rutas establecidas.
3. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
4. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico – Mecánicas.
5. Garantizar que los Conductores de los Vehículos que prestarán el Servicio, tengan sus Licencias de Conducción vigentes.
6. Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.
7. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros obligatorios de transito SOAT exigidas para el transporte escolar.
8. Constituir las Pólizas de responsabilidad civil y extracontractual exigidas por la Entidad contratante.
9. Efectuar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio.
10. Cumplir con las condiciones Técnico – Mecánicas y con las condiciones de topología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Artículo 31 del Decreto 174 de 2001. En todo caso deberán someterse a las normas de Tránsito Terrestre determinadas, las multas derivadas del incumplimiento correrán por cuenta del contratista.
11. Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002.
12. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior.
13. Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos con la debida documentación en regla.
14. Ofrecer un trato respetuoso a los estudiantes beneficiados del servicio y durante la jornada escolar permanecer fuera del recinto del Centro Educativo.
15. Disponer en Cada Vehículo que presta el servicio de Transporte Escolar la identificación de que se trata de "Servicio Especial Escolar"
16. Garantizar que los conductores asignados cumplan con lo siguiente:
 a. Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes, así como conocimiento de la zona a recorrer.
 b. *Tener conocimiento de las vías, zonas y veredas objeto del recorrido donde se presta el servicio.*
 c. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando, la documentación del mismo.
 d. Portar carnet de identificación que lo acredite como prestador del servicio de transporte escolar
 e. Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista como por el Municipio de Yondó para el normal cumplimiento del servicio.
 f. Respetarlas normas de tránsito y manejar con prudencia.
17. Contar con un sistema eficiente de comunicación bidireccional entre el Contratante y el Conductor del Vehículo.
18. Cumplir con la demás instrucción que le sean impartidas por el supervisor, de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones que establecen las obligaciones generales y particulares con relación al Transporte Escolar terrestre y Fluvial.

EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL, SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

El Servicio será prestado por Embarcaciones Fluviales Menores, entendido por tales aquellas con capacidad transportadora inferior a 25 toneladas. Igualmente son consideradas las embarcaciones con motor fuera de borda o semi fuera de borda. (Artículo 4, Ley 1242 de 2008 y demás normas posteriores que lo modifiquen y/o adicionen).

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 48 de la Ley 1242 de 2008, EL CONTRATISTA deberá garantizar que las Embarcaciones Menores utilizadas para el Transporte Fluvial Escolar en el Municipio de Yondó (Antioquia), cumplan con las siguientes normas de Seguridad en Puerto, o muelle y durante la navegación:

1. Las embarcaciones con motor fuera de borda deberán llevar entre otros repuestos, bujías, hélices, pines de acero o platinas.
2. Las embarcaciones menores de pasajeros con motor fuera de borda deberán tener en su estructura el tanque de gasolina aislado de la zona de pasajeros.
3. La embarcación menor dedicada al servicio público de transporte de pasajeros, para viajes largos, deberá llevar superestructura adecuada al cupo de pasajeros autorizado, estar dotado de cabina con techo rígido, pasadizo central para la circulación de los pasajeros y sillas individuales con espaldar, lo mismo que compartimientos para guardar el equipaje de mano, así como bodega para el equipaje general de los pasajeros independiente de la cabina y cortinas en los costados para la protección de la lluvia o del sol.

4. Al embarcarse y durante todo el trayecto de la ruta, los pasajeros y la tripulación tienen la obligación de llevar puesto y sujeto el salvavidas tipo chaleco, que durante el embarque les entregará el timonel o motorista de la embarcación.
5. Se prohíbe fumar dentro de la embarcación.
6. Está prohibido abastecer de combustible a la embarcación con pasajeros a bordo.
7. En las embarcaciones de servicio público de transporte fluvial de pasajeros no podrá transportarse productos explosivos, inflamables, tóxicos y en general peligrosos para la salud, integridad física o seguridad de los mismos.
8. Ninguna embarcación puede desamarrar sin haber encendido previamente el motor.
9. No obstante, su capacidad, toda embarcación menor debe conservar un franco bordo mínimo de treinta (30) centímetros.
10. El motor para desplazamiento o movilización del casco de la embarcación menor debe ser de caballaje recomendado o determinado por el fabricante o en su defecto, por la autoridad fluvial.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES:

2.4.1. DEL CONTRATANTE:

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato
2) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4) Brindar el apoyo necesario para la ejecución del contrato.
5) Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.
6) Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente contrato.
7) Notificar en todo momento al contratista por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
8) Realizar el pago al contratista previo cumplimiento de los requisitos conducentes al pago.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
10) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y se presenten los debidos soportes y documentos.

2.4.2. DEL CONTRATISTA:

A. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:

1).- Cumplir con el objeto y alcances del presente contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2).- Cumplir con los pagos los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del contrato de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el contratista es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
3). El contratista debe presentar la relación financiera de gastos debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por el contratista será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.
4). Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el contrato.
5). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este cuando se halla requerido o sean necesarios.
6). Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los subcontratistas.
7). Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del contrato.
8). Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al contrato se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
9)- Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del contrato cada vez que lo solicite el supervisor designado.
10)- Cargar la información de los usuarios visitados en el registro diseñado para tal fin.

11).- *Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012* con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del contrato.
12). -Atender en forma permanente la ejecución del presente contrato, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente contrato.
13).- Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del contrato.
14).- El informe de ejecución de actividades por parte del contratista deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.
15).- Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
16).- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
17).- Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

B. EL / LA CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

C.EL / LA CONTRATISTA se abstiene de ceder parcial y/o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO DE YONDÓ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ de esta y solicitar su consentimiento.

D. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al *personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.* EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

E. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Aunado a lo anterior, el Contratista se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón a la ejecución de sus actividades contractuales, manteniendo el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en las redes sociales o en mecanismos de difusión de información, a no ser que se trate de pronunciamientos autorizados de carácter oficial.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrarse como resultado del Proceso de Selección que se adelante será SERVICIOS.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato, no se requiere ningún tipo de Autorización, permiso o Licencia.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "El contrato a celebrarse no incluye actividades de diseño, ni construcción."

2.8. SUPERVISIÓN: OFICINA ASESORA EDUCATIVA

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Decreto 310 de 2021 de la Presidencia de la República, en su artículo 1° modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, otorgando la competencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para que por medio de Circular dispusiera de un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso.

En virtud de la referida competencia la agencia Colombia Compra Eficiente, emitió la Circular 004 del 2021, cuyo asunto es OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRE EFICIENTE – POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDASDES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021.

En tal sentido el numeral 2 de la circular se establece el Plan Operativo de Despliegue, señalando dentro del Grupo 12 los Municipios PDET, con fecha máxima de ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021); grupo dentro del cual se encuentra el Municipio de Yondó (Antioquia).

De igual forma la señalada circular en su numeral 4, regula la Aplicación del literal d) del numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto 310 de 2021, ajustando el Plan Operativo de Despliegue, producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, derivado de acciones interinstitucionales y mesas de trabajo llevadas a cabo entre la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, la Agencia de Renovación del Territorio y la Agencia Nacional de Contratación Pública, en las que se puso a consideración la importancia de incluir en la primera línea de acción de la Circular a los municipios con Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), considerando que estos municipios son de 5 y 6 categoría que cuenta con recursos del OCAD Paz y del sistema de regalías para la ejecución de proyectos de inversión.

De acuerdo con el estudio realizado, el Municipio de Yondó (Antioquia) fue incluido dentro de los 118 municipios que están obligados a partir del año 2021 al ingreso anticipado en la TVEC. Atendiendo a esta disposición se procedió a estudiar los Acuerdo Marco de Precios - AMP vigente, con el fin de verificar la existencia de alguno, que dentro de su catálogo contara con los servicios requeridos por la entidad territorial que son de SERVICIOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, ACTIVIDADES DE LA ASESORÍA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural en el Municipio de Yondó Antioquia /// BPIN 2025-05893-0007, que se encontrara vigente y tuviera la cobertura en el territorio.

En este orden de ideas al momento de suscripción del presente estudio previo se evidenció que existe el Acuerdo *Marco de Precios – AMP Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023*; revisado el anexo ZONA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, que la zona 3, contempla gran parte de los Municipios de Antioquia, dentro de los cuales no se encuentra el Municipio de Yondó (Antioquia); sin embargo, es necesario advertir que el mismo anexo contempla una nota que indica:

> Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de la anterior tabla, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

En virtud de lo anterior se identificó que en la zona 9 descrita en el anexo mencionado, se encuentra el Distrito de Barrancabermeja (Santander), que cuenta con infraestructura vial cercana al Municipio de Yondó (Antioquia), sin embargo revisada la necesidad identificada en el presente proceso y las condiciones de prestación del servicio en el AMP; este instrumento no permite la satisfacción de la necesidad identificada; en la medida que el servicio de transporte escolar que se pretende prestar por medio del contrato resultante del proceso de contratación procura un componente de transporte terrestre y otro de transporte fluvial, y este último no se encuentra dentro del catálogo del AMP objeto de análisis.

La prestación del servicio de transporte escolar implica que se satisfaga de una forma integral la necesidad identificada, de tal forma que la adquisición del servicio por medio de la operación secundaria que plantea el AMP, impone una barrera de acceso a la educación de aquellos estudiantes que requieren transportarse por vías fluviales con el fin de recibir su formación; es de esta forma que se plantea su satisfacción por medio de la formulación de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, que dentro de su estructura implica un cronograma para la ejecución y desembolsos, que no se pueden oponer a las condiciones de pago establecidas en el AMP o viceversa.

De igual forma, teniendo en cuenta que dentro de las rutas planteadas para la prestación del servicio de transporte escolar se encuentran varias que son de difícil acceso, identificando que para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre se deban utilizar vehículos tipo camioneta 4X4, en la medida que vehículos como buses o microbuses no podrían acceder a algunas de las veredas, y realizar algunas de las rutas.

Es de advertir que en el catálogo del AMP Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II - CCE-144-2023, existe un segmento para transporte escolar, sin embargo, el tipo de vehículo relacionado en el catálogo son *únicamente buses, busetas y microbuses; de tal forma que tampoco satisface la necesidad por lo expuesto* anteriormente.

Otro aspecto importante que se debe tener en cuenta en el análisis para la aplicación del AMP en el caso concreto, es que en el catálogo los precios unitarios del transporte del segmento escolar, se determina por hora, día o mensualidad; condición incierta para la satisfacción de la necesidad identificada teniendo en cuenta que debido a la condición de difícil acceso de algunas de las rutas planteadas, y las eventuales inclemencias del clima, los trayectos en términos de tiempo varían según las condiciones, y plantear la adquisición del servicio por días o meses, desborda el presupuesto oficial contemplado por la entidad en el presente proceso.

En el estudio histórico de la contratación del servicio de transporte escolar en el Municipio de Yondó (Antioquia) se ha identificado que este se ha contratado por la distancia de cada recorrido, factor que permite sortear la incertidumbre que se puede presentar en vías de difícil acceso con ocasión del clima, permitiendo a la entidad planificar la ejecución del contrato de forma clara respecto del plazo de ejecución, con rutas definidas y un valor constante por ruta de la prestación.

El artículo 2 del Decreto 310 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, señala que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En este orden de ideas, es necesario traer a colación la forma como se realizan las compras por medio de la modalidad de Bolsa de Productos, dado que debido al modelo de negocio establecido se deben tener en cuenta, además de las deducciones que realiza la entidad por conceptos de estampillas y tasas locales, factores como comisiones y costos bursátiles, que generarían un costo mayor de la contratación, al que potencialmente se podría acceder si se adelantara un proceso de subasta inversa, en el cual los oferentes realizan sus propuestas económicas atendiendo a al presupuesto asignado por la entidad después de realizado un estudio de mercado y del sector que los justifique.

Adicionalmente, dentro del trámite del proceso existe otra oportunidad, que es la audiencia de subasta en la que los proponentes pueden mejorar el valor de sus ofertas, siendo este un mecanismo que procuraría el mejor precio para la entidad al momento de adquirir un bien o servicio.

Sumado a lo anterior, respecto de la modalidad de bolsa de productos, la Auditoría General de la Nación indicó:

El Auditor General de la República, calificó el proceso de contratación que realizan las entidades territoriales a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, como inequitativa y lesiva del presupuesto público destinado al rubro de alimentación escolar por parte de las entidades territoriales. (Informe de Gestión y Resultados 2017-2019 AGR).

De lo anterior podemos evidenciar que la misma Auditoria General de la República ha identificado que factores como las comisiones y costos bursátiles, propios de la modalidad de bolsa de productos, implican que las entidades deban destinar más recursos en costos y no en la adquisición de los bienes y servicios pretendidos, que son el objeto central del contrato; en tal sentido se ha pronunciado la AGR, respecto de la contratación por bolsa de productos del PAE, lo siguiente:

"La AGR llamó la atención a los organismos encargados de vigilar el buen uso de los recursos destinados a la subsistencia y permanencia de tan sensible programa, para que le pongan especial atención a este tipo de contratos, concretamente a lo relacionado con el pago de comisiones y demás gastos bursátiles que a la postre terminan menguando el presupuesto 27 Control fiscal para la paz público que las entidades territoriales destinan en el rubro de alimentación escolar. En este sentido es preciso analizar en detalle la conveniencia económica de utilizar este mecanismo de contratación en un programa tan sensible y con tan escasos recursos como el PAE" (Informe de Gestión y Resultados 2017-2019 AGR).

Si bien el caso al que se refiere la AGR en su informe versa sobre el PAE, el análisis y conclusiones son aplicables para todas las adquisiciones o contrataciones que eventualmente se puedan realizar por esta modalidad, en tanto que por su naturaleza siempre implicarán, además de los costos normales que son tenidos en cuenta en un proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, costos de comisión y costos bursátiles, en detrimento de la eventual adquisición de más unidades de bienes o servicios, si se compara con el proceso de selección abreviada subasta inversa.

Así las cosas, se encuentra más que justificado por que en el presente proceso el Municipio de Yondó (Antioquia) se aparta de la utilización de los AMP, en el sentido que verificó que el existente no satisface la necesidad; y por otro lado se identificó la inconveniencia de adquirir los servicios pretendidos por medio de la bolsa de productos dados los costos adicionales que implican esta modalidad.

En atención a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que utilizará el Municipio de Yondó (Antioquia) es la Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los arts., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5.,2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el servicio requerido se tiene el siguiente valor y justificación:

Actividad 1.1. Rutas terrestres:

ITEM	No. RUTA	RECORRIDO	(A) No. VEHICULOS	(B) DIAS	(C) VALOR UNITARIO RUTA	VALOR TOTAL (A*B*C)
1.1.1.1	RUTA No. 1	VDA LAS LOMAS - VDA BOCAS DE DON JUAN - CER LA RAYA	1	100	$ 755.000,00	$ 75.450.000,00
1.1.1.2	RUTA No. 2	CER LA RAYA - VDA EL PARAISO - LA CAPILLA VDA LA RAYA	3	100	$ 718.300,00	$ 143.660.000,00
1.1.1.3	RUTA No. 3	VEDA CAÑO BODEGAS -CER VIENTO LIBRE - CER LA SOLEDAD - CER CAÑO DON JUAN	1	100	$ 924.800,00	$ 92.480.000,00
1.1.1.4	RUTA No. 4	CER SAN JUAN DEL ITE - VDA LA CONGOJA	3	100	$ 500.200,00	$ 150.060.000,00
1.1.1.5	RUTA No. 5	VDA LA CONGOJA - CER LA CONGOJA	2	100	$ 500.200,00	$ 100.040.000,00
1.1.1.6	RUTA No. 6	CER CAÑO BLANCO - CER PATIO BONITO - CER CAÑO DON JUAN	2	100	$ 754.300,00	$ 150.860.000,00
1.1.1.7	RUTA No. 7	VDA JABONAL - CER EL VIETNAM	2	100	$ 754.300,00	$ 150.860.000,00
1.1.1.8	RUTA No. 8	CER LA UNION - CER PORVENIR - CIENEGA CHIQUITA	2	100	$ 772.800,00	$ 154.560.000,00
1.1.1.9	RUTA No. 9	VDA CAÑO LAS CRUCES - CER CAÑO BONITO- CER CAÑO NEGRO	1	100	$ 754.300,00	$ 75.430.000,00
1.1.1.10	RUTA No. 10	VDA BOCAS DE JABONAL - CER JABONAL	1	100	$ 582.700,00	$ 58.270.000,00

1.1.1.11	RUTA No. 11	VDA CAÑO BLANCO - PARAISO- IER LA RAYA VDA CAÑO DON JUAN-CER LA SIBERIA	4	100	$ 660.800,00	$ 264.320.000,00
1.1.1.12	RUTA No. 12	VDA EL DIQUE - CER CASABE VIEJO	1	100	$ 579.100,00	$ 57.910.000,00
1.1.1.13	RUTA No. 13	VDA LAGUNA DEL MIEDO - KM 5 IE LUIS EDUARDO DIAZ	2	100	$ 772.000,00	$ 154.440.000,00
1.1.1.14	RUTA No. 14	VDA EL VIETNAM - CER ALTO CIMITARRA	2	100	$ 753.600,00	$ 150.720.000,00
1.1.1.15	RUTA No. 15	VDA NO TE PASES - CER MATECAÑA	1	100	$ 753.600,00	$ 75.360.000,00
1.1.1.16	RUTA No. 16	VDA KM 5 - VDA REMOLINO IER SAN LUIS BELTRAN	2	100	$ 472.100,00	$ 94.420.000,00
1.1.1.17	RUTA No. 17	VEREDA LA CONGOJA CER LA CIENAGA	1	100	$ 500.300,00	$ 50.030.000,00
1.1.1.18	RUTA No. 18	VDA CAÑO NEGRO-MEGACOLEGIO	1	100	$ 487.000,00	$ 47.800.000,00
SUBTOTAL ACTIVIDAD No 1						*$ 2.046.570.000,00*

Actividad 1.2. Rutas fluviales:

ITEM	No. RUTA	RECORRIDO	(A) No. VEHICULOS	(B) DIAS	(C) VALOR UNITARIO RUTA	VALOR TOTAL (A*B*C)
1.2.1.1	RUTA No.01	CAMPO DE CIMITARRA - CER CAMPO DE CIMITARRA	1	100	$480.400,00	$ 48.040.000,00
1.2.1.2	RUTA No.02	VDA BELLAVISTA - CER BELLAVISTA	1	100	$480.400,00	$ 48.040.000,00
1.2.1.3	RUTA No.03	VDA BARBACOAS - CER SANTA CLARA	1	100	$597.000,00	$ 59.700.000,00
1.2.1.4	RUTA No.04	VDA PUERTO MATILDE – CER ALTO CIMITARRA	1	100	$519.300,00	$ 51.930.000,00
1.2.1.5	RUTA No.05	VDA LA CONCHA - CER EL BAGRE	1	100	$519.300,00	$ 51.930.000,00

1.2.1.6	RUTA No.06	VDA CUATRO BOCAS - CER JORGE ELIECER GAITAN	1	100	$519.300,00	$ 51.930.000,00
1.2.1.7	RUTA No.07	VDA EL CAMPO -CER EL BAGRE	2	100	$519.300,00	$ 103.860.000,00
SUBTOTAL ACTIVIDAD No 2						$ 415.430.000,00
TOTAL						$ 2.463.000.000,00

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.463.000.000,00).

PLAZO DE EJECUCIÓN: cien (100) días de calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El anterior valor se encuentra debidamente soportado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SGR0000057
FECHA:	07 DE MAYO DE 2025
VALOR:	DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS DE PESOS M CTE ($2.463.000.000,00).
PROYECTO:	**SERVICIOS PARA APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, ACTIVIDADES DE LA ASESORÍA EDUCATIVA EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Prestación de servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural en el Municipio de Yondó Antioquia.**

4.2. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El Municipio de Yondó, verificará el pago de la seguridad social y aportes parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP.

4.3. DEDUCCIONES: El Municipio de Yondó realizara las retenciones correspondientes que obedecen a las estampillas con las siguientes descripciones:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	%
Impuesto de Industria y Comercio	1,00
Estampilla Pro - Cultura	2,00
Estampilla Pro - Anciano	4,00
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1,00
Estampilla Pro - Hospital	1,00
Tasa Pro - Deporte	2,00
Estampilla Justicia Familiar	2,00

*** FORMATO CONTROLADO SIG MUNICIPIO DE YONDO ***

Total	13%

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución.

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc., que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

4.4. FECHA DE INICIO. Para determinar el inicio del plazo de ejecución del presente contrato se deberá tener en cuenta la última fecha de los documentos exigidos legalmente para la suscripción del Acta de Inicio:

- Registro presupuestal.
- Constitución y aprobación de pólizas iniciales.

4.5. FECHA DE FINALIZACION (PLAZO): El contrato se ejecutará por el término de 100 días calendario escolar a partir de la suscripción del acta de inicio; sin que exista restricción de principio de anualidad del presupuesto por tratarse de recursos del Sistema General de Regalías que se ejecutarán durante las vigencia 2025 y 2026.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el Proceso de Selección a iniciarse, el ofrecimiento más favorable a la Entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de un proceso de selección abreviada por subasta inversa el único criterio de calificación de las ofertas habilitadas será el pecio.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

5.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.2. Oferta Inicial de Precios.

5.1.1.3. Garantía de seriedad de la propuesta.

5.1.1.4. Copia de la Cédula de Ciudadanía *LEGIBLE*.

5.1.1.5. Definición de situación militar.

5.1.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado.

5.1.1.7. Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.

5.1.1.8. Certificados de Experiencia General y Específica del Proponente.

5.1.1.9. Certificado de Reciprocidad.

5.1.1.10. Registro Único Tributario Actualizado a 2025 (RUT).

5.1.1.11. Constancia De Cumplimiento De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral Y Parafiscales.

5.1.1.12. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019.

5.1.1.13. Certificado de Antecedentes Judiciales

5.1.1.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Procuraduría General de la Nación.

5.1.1.15. Consulta de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

5.1.1.16. Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años.

5.1.1.17. Documento de constitución del proponente plural.

5.1.1.18. Acta de junta de socios.

5.1.1.19. Suscripción de Compromisos Anticorrupción y de Transparencia

5.1.1.20. REDAM.

5.1.1.21. Certificado De Aprobación Del Curso Virtual Sobre Integridad, Transparencia Y Lucha Contra La Corrupción

5.1.1.22. HABILITACIÓN EMPRESA DE TRANSPORTE.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado / No habilitado)

Este criterio busca establecer que el proponente reúna ciertos requisitos y documentos financieros mínimos para garantizar los recursos invertidos en la ejecución y desarrollo del contrato. Todos los datos necesarios para acreditar la capacidad financiera, se evaluará con base en el mejor año fiscal 2020, 2021 o 2022 de conformidad con el decreto 579 de 2021 y las normas que lo modifiquen.

ÍNDICES FINANCIEROS

Indicador
Índice de Liquidez
Índice de Endeudamiento
Razón de Cobertura de Intereses

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador
Rentabilidad sobre el patrimonio
Rentabilidad sobre activos

5.1.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

5.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL
5.1.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.
5.1.3.3. ACTIVIDAD DE TRANSPORTE FLUVIAL.
5.1.3.4. DISPOSICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR.
5.1.3.5. PERSONAL MÍNIMO.
5.1.3.6. CERTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN INTERNA DEL SGSST - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FORMACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.
5.1.3.7. ACREDITACIÓN UN PLAN DE SEGURIDAD VIAL

NOTA: Los detalles y la definición de cada uno de los requisitos anteriormente descritos se encuentran plasmados en los pliegos de condiciones. Los oferentes interesados deberán remitirse a los pliegos de condiciones para su conocimiento.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

De acuerdo a ello, y en atención a lo previsto en el Documento CONPES 3714 de 2011, se ha determinado que, durante la ejecución del contrato a celebrar, pueden presentarse los siguientes Riesgos Previsibles, diferentes a las Obligaciones Contingentes, los riesgos imprevisibles, los cubiertos con el Régimen de Garantías y los generados por malas prácticas, así:

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al CONTRATISTA.***

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.
Se asignan al CONTRATISTA.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
Se asignan al CONTRATISTA.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.
Se asignan a la ENTIDAD CONTRATANTE.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Se asignan a EL CONTRATISTA.

ESTIMACION

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del Contrato a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

En el Documento CONPES 3714 de 2011, se establece que: los "***riesgos cubiertos bajo el Régimen de Garantías***" en la Contratación Pública, son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesta la Administración según el tipo de contrato y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

En el ***Proceso de Selección*** a iniciarse, el Oferente deberá constituir una Garantía que cubra el siguiente riesgo (Artículo 115 Decreto 1082 DE 2015):

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En el ***Contrato a celebrarse*** deberán constituirse por parte del Contratista Seleccionado las Garantías que amparen el cubrimiento de los siguientes riesgos:

DESCRIPCION	AMPARO	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: A. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. B. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. C. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. D. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (75 días) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más

	ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional	
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, la Entidad la exigirá con el fin que los contratistas la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando en algunos de los contratos de que trata el parágrafo anterior la entidad contratante autorice previamente la subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad civil extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas en ningún caso inferior a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior, deberá incluirse dentro del Contrato la ***Cláusula de Indemnidad***, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre al Municipio de Yondó (Antioquia) de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACION O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	Si	No	No	No
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	Si	Si	No	Si

Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
Mexico	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: EL SALVADOR, GUATEMALA y HONDURAS reciben trato nacional.

ELABORÓ:

URBANO JOSE VILLA RAMIREZ
ASESOR EDUCATIVO MUNICIPAL

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: CARLOS HERNANDO CORZO REY - ASESOR JURIDICO EXTERNO CPS
LAURA MORA – APOYO JURÍDICO EDUCACIÓN CPS